



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2018 00452 00**

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte demandante, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA, PARA ACTIVOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO "COINDUCOL E.C" contra HAYDEE BONILLA MANGUERA, por pago total de la obligación.

2.- Disponer la entrega de dineros a la parte demandante - COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA, PARA ACTIVOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO "COINDUCOL E.C" - hasta la suma de \$5.945. 426.00 valor con el cual se tendría por cancelado la totalidad del crédito y las costas. Si existiere excedente de dinero, se le efectuará la devolución a la demandada HAYDEE BONILLA MANGUERA, además de aquellos que se consignent con posterioridad.

3. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente

asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*).
Oficiese.

3.- A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 076 de 30 de junio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ede9a0419975bfe18a771e376c93c6a42925eace73618f5a937834a3a422aa3

Documento generado en 28/06/2022 10:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>